MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y DISTILLED INNOVATION SAS 002 de 2022

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO** **NIT.** 890.980.153-1
CONTRATISTA	**DISTILLED INNOVATION SAS.** **NIT:** 900.694.788-7
OBJETO	Fomento de actividades que conlleven a la generación de capacidades para la ciencia, la tecnología e innovación, mediante el desarrollo de acciones de cualificación especializada, acompañamiento técnico y entrega de incentivos para el fortalecimiento de unidades de negocio de emprendedores rurales del Distrito de Medellín, en el marco del contrato interadministrativo 4600091127 de 2021 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín y la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($592.778.435) INCLUIDO IVA
ADICIÓN	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ML ($4.653.810)
NUEVO CON ADICION	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML ($597.432.245)
PLAZO	DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) días, a partir de la aprobación de la garantía única y marcación de inicio de ejecución en el SECOP II, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.
PRORROGA	noventa (90) días calendario, hasta el 30 de marzo de 2023

Entre los suscritos; **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.388.513, actuando en su calidad de Rector designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, establecimiento público del ente distrital, con NIT 890980153-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte, y **CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.404.421, actuando en su calidad Representante legal de **DISTILLED INNOVATION SAS**, con Nit. 900.694.788-7, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato CT 002 de 2022, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que la Institución y **DISTILLED INNOVATION SAS.**, suscribieron contrato CT 002 de 2022, el 14 de octubre de 2022, cuyo objeto es *"*Fomento de actividades que conlleven a la generación de capacidades para la ciencia, la tecnología e innovación, mediante el desarrollo de acciones de cualificación especializada, acompañamiento técnico y entrega de incentivos para el fortalecimiento de unidades de negocio de emprendedores rurales del Distrito de Medellín, en el marco del contrato interadministrativo 4600091127 de 2021 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín y la Institución Universitaria Pascual Bravo.*"*

2. Que el contrato tiene un plazo inicial de DOS (2) Y DIECINUEVE (19) días, a partir de la aprobación de la garantía única y marcación de inicio de ejecución en el SECOP II, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, el cual inicio el 25 de octubre de 2022, y un valor total inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML ($592.778.435) INCLUIDO IVA.

3. Que el contrato a la fecha ha tenido las siguientes modificaciones:
-Adición en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ML ($4.653.810) y modificación.

4.Que, continuando con la ejecución del contrato, la Directora de Extensión y Proyección Social, como supervisor del contrato, presentó nuevamente a la junta de adquisiciones y licitaciones solicitud para prorrogar el contrato, lo anterior justificado en que:

> *"(…) Por tanto, y teniendo en cuenta que los insumos para realizar la entrega de incentivos dependen de la selección de los emprendimientos, y esto no logra ejecutarse en la vigencia 2022, se debe ampliar la ejecución de contrato en el mismo tiempo que se amplía el contrato interadministrativo.*
>
> *Por lo anterior, es requiere realizar las siguientes modificaciones:*
> *"**AMPLIAR** el plazo del mismo en noventa (90) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2023 y hasta el treinta (30) de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive"*
>
> ***CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. DOS (2) MESES Y DIECINUEVE (19) días, a partir de la aprobación de la garantía única y marcación de inicio de ejecución en el SECOP II, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.*
> ***Quitar:** "sin sobrepasar la presente vigencia fiscal"*
>
> ***Ampliar:** Ampliar por noventa (90) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2023 y hasta el treinta (30) de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.*
>
> *Quedando así:*
>
> ***CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. CINCO (5) meses y DIECINUEVE (19) días a partir de la suscripción del acta de inicio y sin*

superar el término de la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600091127 de 2021.

Adicionalmente, se solicita realizar cambio de la forma de pago del contratista, de acuerdo a la ejecución de las actividades, de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *LA INSTITUCIÓN pagará a AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en cinco pagos de la siguiente manera (…)*
Cuarto Pago: *25% correspondiente a $148.194.609, sujeto a la entrega de: *Evidencia de la culminación de talleres Kaizen. *Memorias de talleres Kaizen. *Base de datos de asistentes a las actividades Kaizen. *Informe de resultados *Informe de avance que dé cuenta de la ejecución de la memoria técnica escrita sobre el acompañamiento a los 30 emprendimientos con los cuales se implementó la metodología Seikatsu Kaizen (Mejoramiento de Vida); así como la ejecución del encuentro de intercambio de experiencias donde se socialice la memoria; como productos CTeI.*

Quinto Pago: *10% del valor del contrato correspondiente a $59.277.843 sujeto a la entrega de: * Informe de entrega de incentivos a los 15 emprendimientos finales. *Actas de compromiso por cada iniciativa. *Informe final dé cuenta de la ejecución de la memoria técnica escrita sobre el acompañamiento a los 30 emprendimientos con los cuales se implementó la metodología Seikatsu Kaizen (Mejoramiento de Vida); así como la ejecución del encuentro de intercambio de experiencias donde se socialice la memoria; como productos CTeI.*

Quedando así:

Cuarto Pago: 9.6% *correspondiente a $57.472.452, sujeto a la entrega de: *Evidencia de la culminación de talleres Kaizen. *Memorias de talleres Kaizen. *Base de datos de asistentes a las actividades Kaizen. *Informe de resultados *Informe de avance que dé cuenta de la ejecución de la memoria técnica escrita sobre el acompañamiento a los 30 emprendimientos con los cuales se implementó la metodología Seikatsu Kaizen (Mejoramiento de Vida); así como la ejecución del encuentro de intercambio de experiencias donde se socialice la memoria; como productos CTeI.*

Quinto Pago: 25*% del valor del contrato correspondiente a $150.000.000 sujeto a la entrega de: * Informe de entrega de incentivos a los 15 emprendimientos finales. *Actas de compromiso por cada iniciativa. *Informe final dé cuenta de la ejecución de la memoria técnica escrita sobre el acompañamiento a los 30 emprendimientos con los cuales se implementó la metodología Seikatsu Kaizen (Mejoramiento de Vida); así como la ejecución del encuentro de intercambio de experiencias donde se socialice la memoria; como productos CTeI.”*

4. Que, la Junta de adquisiciones y licitaciones, recomendó la modificación solicitada.

5. Que el Rector de la Institución, en virtud de la recomendación dada por la Junta, autoriza la modificación.

6. En virtud de lo anterior, se procede a la celebración de la Modificación N° 2, la cual se regirá bajo los términos, condiciones, plazos, y estipulaciones que se establecen en el presente documento y en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: AMPLIACIÓN: Se conviene ampliar el plazo en ampliar en noventa (90) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2023 y hasta el treinta (30) de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive, quedando la cláusula segunda del contrato así:

> **"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. CINCO (5) meses y DIECINUEVE (19) días a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el término de la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600091127 de 2021."

SEGUNDA. MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO: Se conviene modificar la cláusula cuarta del contrato, cambiando lo determinado para el cuarto y quinto pago, quedando así:

> **"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN pagará a AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en cinco pagos de la siguiente manera (…) **Cuarto Pago: 9.6%** correspondiente a $57.472.452, sujeto a la entrega de: *Evidencia de la culminación de talleres Kaizen. *Memorias de talleres Kaizen. *Base de datos de asistentes a las actividades Kaizen. *Informe de resultados *Informe de avance que dé cuenta de la ejecución de la memoria técnica escrita sobre el acompañamiento a los 30 emprendimientos con los cuales se implementó la metodología Seikatsu Kaizen (Mejoramiento de Vida); así como la ejecución del encuentro de intercambio de experiencias donde se socialice la memoria; como productos CTeI. **Quinto Pago: 25**% del valor del contrato correspondiente a $150.000.000 sujeto a la entrega de: * Informe de entrega de incentivos a los 15 emprendimientos finales. *Actas de compromiso por cada iniciativa. *Informe final dé cuenta de la ejecución de la memoria técnica escrita sobre el acompañamiento a los 30 emprendimientos con los cuales se implementó la metodología Seikatsu Kaizen (Mejoramiento de Vida); así como la ejecución del encuentro de intercambio de experiencias donde se socialice la memoria; como productos CTeI."

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal, de acuerdo con la presente modificación.

CUARTA. RATIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES: En las demás cláusulas, las partes ratifican que siguen vigentes las estipulaciones del Contrato CT 002 de 2022.

QUINTA. ANEXOS: Se entienden incorporados a la presente modificación, todos los documentos que soportan las razones para la presente modificación del Contrato CT 002 de 2022.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Original firmado

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector
LA INSTITUCIÓN

CARLOS MARIO JARAMILLO CARDONA
Representante Legal
DISTILLED INNOVATION SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó Laura Giraldo- Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: